



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **160** -2021-**GRA/GGR**

Huaraz, **13 ABR 2021**

### VISTO:

La carta n° 19-2020-PEDR/RC-CIA de fecha setiembre de 2020, la carta n° 023-2020-LOSA/RLSO de fecha de setiembre de 2020, el informe n° 09-2020-SO/GRA, el informe n° 147-2020-GRA-GRI-SGSL/RCM de fecha 06 de octubre de 2020, el informe n° 1469-2020-GRA-GRI/SGSLO DE FECHA O de fecha 23 de octubre de 2020, y el informe n° 741-2020-GRA/GRAJ de fecha 15 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ingeniería Ancash suscribieron el contrato n° 67-2019-**GRA**, para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado del AA.HH. la Grama, distrito de Nepeña, provincia de Santa – departamento de Ancash", por el monto contractual de S/1'817,285.80 (un millón ochocientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco con 80/100 soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante carta múltiple n° 05-2020-**GRA/GRI**, convalidada con la Resolución Gerencial General Regional n° 000255-2020-**GRA/GGR** de fecha 11 de agosto de 2020, se aprobó a favor del Consorcio Ingeniería Ancash la ampliación excepcional de plazo por el periodo de 118 días calendario;

Que, con carta n° 19-2020-PEDR/RC-CIA de fecha 10 de setiembre de 2020, el representante legal del Consorcio Ingeniería Ancash, presenta ante el supervisor de obra el presupuesto detallado del plan Covid-19, para protección de los trabajadores durante la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado del AA. HH. La Grama, distrito de Nepeña, provincia de Santa – departamento de Ancash", por el importe de S/ 96,571.02;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2020, mediante carta n° 023-2020-**LOSA/RLSO**, el Supervisor de obra, presenta a la Entidad el informe n° 09-2020-**SO/GRA** de fecha 11 de setiembre de 2020, el informe de revisión de presupuesto Covid – 19 concluyendo lo siguiente:

El monto reflejado es referencial, ya que para el pago de su valorización Covid – 19, la empresa contratista deberá anexar los comprobantes de pago correspondiente (facturas y recibos por honorarios).

Asimismo, indica que según las cotizaciones y cálculos verificados el monto requerido para la compra de insumos y equipos de protección al personal como medidas de prevención contra el Covid-19, hace un total de S/94,291.36.

Que, mediante el informe n° 741-2020-**GRA/GRA** de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando que resulta visible y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de los costos por la implementación de la medida para prevención y control frente a la aprobación del Covid-19;

Que, a través del Decreto Legislativo n° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, se reactivaron las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 ABR. 2021

ZOLA NAJLA MORA TAFUR  
SECRETARIO

paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el Covid-19, aprobado por Decreto Supremo n° 044-2020-PCM. y sus modificatorias, disponiendo, de forma excepcional la generación de ampliación de plazo de ser necesario, para cuyo efecto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, emitirá la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.



Que, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486", mediante Resolución n° 061-2020- OSCE/PRE, modificada por Resolución n° 069-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión", con el objeto de desarrollar alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas la citada segunda disposición, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.4.1 de la citada directiva establece que: En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes.
- (ii) (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda".

En ese mismo sentido, sobre los costos, el numeral 7.4.3 establece lo siguiente: Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

Que, analizado legalmente, los incisos anteriores, se puede advertir que los presupuestos que deben de cumplirse para la cuantificación de costos directos y gastos generales, son los siguientes: (i) que se ha ya aprobado una ampliación excepcional de plazo a favor del ejecutor, (ii) que la cuantificación sea presentado dentro de los 30 días calendarios de haberse aprobado la ampliación excepcional de plazo y (iii) la propuesta de cuantificación debe referirse a costos directos y gastos generales de dos rubros: a) los que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuestas por los sectores competentes, b) los que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, en base a los argumentos legales expuestos en el punto anterior, la Entidad, evaluará y resolverá la cuantificación presentada por el ejecutor de obra, Consorcio Ingeniería Ancash;

Que, en esa línea, la solicitud de ejecutor de obra, ha sido analizado y sustentado por la Entidad a través del informe n° 09-2020-SO/GRA emitido por la Supervisión, y ratificado por el coordinador de obra con el informe n° 147-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 06 de octubre de 2020, y del propio Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a través del informe n° 1469-2020-GRA-GRI-SGSLO de fecha 23 de octubre de 2020, solicita su aprobación a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Legislativo n° 1486, mediante el cual establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, la Directiva



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 ABR. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
SECRETARÍA

n° 005-2020-OSCE-CD, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020- GRA-GR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la cuantificación de los costos por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del Covid-19 dispuesta por los sectores competentes, presentado por el ejecutor Consorcio Ingeniería Ancash, en el marco del contrato n° 67-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado del AA. HH. la Grama, distrito de Nepeña, provincia de Santa – departamento de Ancash", por el importe de S/ 94,291.36 (noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno con 36/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 05-2020- OSCE/CD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que, la cuantificación aprobada en el artículo primero, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales aprobados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Ingeniería Ancash con domicilio legal en la Av. Enrique Meiggs n° 1935 – Chimbote, al Supervisor de obra, Ing. Luis Omar Sánchez Arteaga en la Av. Pacifico Mz. D1, Lote 12, Of. 404, Urb. Las Casuarinas Nuevo Chimbote, Santa, cel. 943623497, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo  
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 14 ABR. 2021  
 ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

